



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

18 de octubre de 2010

Núm. 461

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Composición y organización de la Cámara	
PLENO	
051/000002 Composición del Pleno. <i>Altas y bajas</i>	3
GRUPOS PARLAMENTARIOS	
010/000008 Composición de los Grupos Parlamentarios. <i>Altas y bajas</i>	3
SECRETARÍA GENERAL	
292/000058 Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios para el plan de medios de la campaña de publicidad del Congreso de los Diputados de 2010. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	3
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/000726 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el inmediato pago a las entidades locales de las compensaciones por los beneficios fiscales que se derivan del IBI urbana de las concesionarias de autopistas	8
162/000727 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al establecimiento de una política industrial a largo plazo que contribuya a redefinir nuestro tejido productivo en clave de sostenibilidad.....	10
162/000728 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre nuevo Plan de Cuenca del Júcar	11
162/000729 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre elaboración de un Plan de Empleo para los Jóvenes	11

Otros textos

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

140/000031	Declaración institucional de rechazo a la sentencia que condena en Irán a la Sra. Sakinch Mohamadi Ashtiani a morir en la horca.....	13
-------------------	--	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los cambios habidos en la composición de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PLENO

051/000002

A) *Relación por orden alfabético de señores Diputados que han adquirido la plena condición de Diputado.*

Bajas:

GONZÁLEZ PÉREZ, Francisco Antonio 01-10-2010

Altas:

MÁRQUEZ DE LA RUBIA, Francisco 13-10-2010

B) *Relación de Diputados que han presentado su credencial, por circunscripciones.*

Ceuta:

MÁRQUEZ DE LA RUBIA, Francisco PP

C) *Relación de Diputados por orden de presentación de credenciales.*

Nombre: MÁRQUEZ DE LA RUBIA, Francisco

Circunscripción: Ceuta

Número: 396

Fecha: 7 de octubre de 2010

Formación electoral: PP

GRUPOS PARLAMENTARIOS

010/000008

*Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
(010/000004)*

Número de miembros al 13 de octubre de 2010: 153

Baja:

GONZÁLEZ PÉREZ, Francisco Antonio 01-10-2010

Alta:

MÁRQUEZ DE LA RUBIA, Francisco 13-10-2010

SECRETARÍA GENERAL

292/000058

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los Pliegos del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios para el plan de medios de la campaña de publicidad del Congreso de los Diputados de 2010.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL PLAN DE MEDIOS DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE 2010

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.ª

El presente procedimiento tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2.^a

En virtud de la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios para el plan de medios de la campaña de publicidad conmemorativa del XXXII Aniversario de la Constitución y para las Jornadas de Puertas Abiertas del Congreso de los Diputados, que se celebrarán los días 7 y 8 de diciembre de 2010. Las ofertas que se presenten deberán incluir, necesariamente, la contratación de los pases e inserciones en emisoras de radio (cuña de 20”), diarios de distribución gratuita (se incluirá la adaptación y arte final) y Canal Metro (spot de 25”), así como en los soportes que el licitador considere oportuno para conseguir la máxima difusión de la campaña, excluyendo televisión.

III. VALOR ESTIMADO

Cláusula 4.^a

El presupuesto máximo de licitación del presente procedimiento, que tiene un plazo de ejecución inferior al año, es de 118.644 euros, más 21.356 euros de IVA, que incluye todo tipo de impuestos y cargas.

No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los servicios contratados.

IV. CONTROL DEL PROCEDIMIENTO

Cláusula 5.^a

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados.

V. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Cláusula 6.^a

Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Cláusula 7.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en la Secretaría de la Dirección de Comunicación (Floridablanca s/n, Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Hasta el día en que termine el plazo de presentación de ofertas se podrán solicitar informaciones adicionales.

VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 8.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales se incluirá la documentación que a continuación se indica:

A. Sobre A, «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador». Contendrá todos aquellos documentos que sirvan para acreditar la capacidad del proponente y su solvencia económica, financiera y técnica, así como no estar incurso en ninguna circunstancia que origine la prohibición de contratar con la Administración de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberán manifestar, expresamente, si están afectadas por lo previsto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto de empresas que pertenezcan al mismo grupo.

B. Sobre B, «Proposición económica», en la que deberán figurar:

— Descripción de los trabajos a realizar, con planificación de la ejecución.

— Los precios finales, incluyendo todo tipo de gastos e impuestos.

— Cualquier otro elemento que pueda resultar de interés para valorar la oferta (elementos complementarios, condiciones, otros servicios, etc.).

C. Sobre C, «Plan de medios», en el que deberá figurar:

— Propuesta detallada sobre el trabajo a desarrollar que incluirá, en todo caso, la propuesta de medios, el plazo de ejecución que se propone y los criterios generales de actuación y los de mejora, que serán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

— La descripción de los medios técnicos, materiales y humanos con que cuenta el licitador, así como la disponibilidad inmediata de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del servicio objeto del concurso.

En el exterior de cada sobre se indicará, además de la letra y descripción del contenido que lo identifique:

«Procedimiento abierto para la adjudicación del plan de medios del Congreso de los Diputados de 2010».

No serán aceptados aquellos documentos que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego.

Cláusula 9.^a

La presentación de los sobres conteniendo las proposiciones se realizará en mano en la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados, de 9 a 14 horas en días hábiles de lunes a viernes.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas de la anteriormente señalada.

El plazo para la presentación de ofertas expira a los ocho días hábiles desde la fecha de publicación del procedimiento abierto en el «Boletín Oficial del Estado».

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 10.^a

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provi-

sional por valor del 1 % del presupuesto de licitación excluido el IVA. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la constitución de la garantía definitiva e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 135.2 de la Ley.

IX. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.^a

El procedimiento de adjudicación será abierto y la adjudicación se realizará aplicando los criterios contenidos en la cláusula 14.^a del presente pliego. La Mesa de la Cámara, como órgano de contratación, ha acordado la tramitación urgente de este procedimiento, que reduce a la mitad los plazos legales.

Cláusula 12.^a

La Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados se constituirá en Mesa de Contratación, actuando asesorada por el Director de Comunicación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 13.^a

La Mesa de Contratación estudiará las ofertas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los licitadores admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al licitador el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al procedimiento abierto, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido. En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

c) La Mesa de Contratación podrá requerir a los oferentes para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas.

d) La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas por los licitadores, con el acta levantada y las observaciones recogidas en la misma que se hubiesen realizado, a la Mesa del Congreso, con la correspondiente propuesta.

4. La adjudicación corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de la Mesa de Contratación.

5. Los criterios para resolver la adjudicación son los señalados en la Cláusula 14.^a pudiendo, asimismo, declararse desierto el procedimiento.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 14.^a

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son la oferta económica, la propuesta técnica y las condiciones de ejecución del servicio.

La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

- Propuesta técnica: 50 por 100.
- Proposición económica: 35 por 100.
- Prestaciones adicionales y mejoras ofrecidas: 15 por 100.

XI. ADJUDICACIÓN

Cláusula 15.^a

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente

a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 16.^a

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 16.^a

Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17.^a

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin perjuicio del plazo a que se refiere el artículo 140.3 si se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación. Formarán parte del mismo, como anexos, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la propuesta económica.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

XIV. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18.^a

La duración del contrato está sujeta a la realización del plan de medios objeto del procedimiento, que deberá desarrollarse en las fechas más idóneas para la mayor efectividad de la campaña, teniendo en cuenta que las Jornadas de Puertas Abiertas tendrán lugar los días 7 y 8 de diciembre de 2010.

Cláusula 19.^a

El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuenta para la ejecución de los trabajos objeto de este procedimiento. El contrato no supondrá en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Congreso de los Diputados y el adjudicatario, ni entre el Congreso de los Diputados y el personal de aquél.

Cláusula 20.^a

El contratista deberá realizar a satisfacción de la Administración la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego. A tales efectos el Congreso de los Diputados requerirá la realización de las prestaciones

contratadas así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

Cláusula 21.^a

El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 196 a 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 22.^a

En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público, fijándose ésta en el plazo de un año con carácter general y sin perjuicio del plazo superior que corresponda a la especificación de la garantía de fabricación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula 23.^a

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

— La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Congreso de los Diputados.

— El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

— El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

XV. PAGO DEL SERVICIO

Cláusula 24.^a

El Congreso de los Diputados abonará el precio del servicio efectivamente realizado previa su facturación, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones

establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la ejecución.

XVI. PRERROGATIVAS Y RECURSOS

Cláusula 25.^a

La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

162/000726

Pleno

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia de su portavoz don Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el inmediato pago a las entidades locales de las compensaciones por los beneficios fiscales que se derivan del IBI urbana de las concesionarias de autopistas, para su debate en Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Exposición de motivos

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Autopistas Concesionaria Española S.A. (ACESA), es la entidad que tiene adjudicada la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del la autopista AP-2, una parte de la cual transcurre entre otros por el término municipal de Les Borges Blanques.

La Ley de Autopistas 8/1972, de 10 de mayo, establece una bonificación del 95 % de la cuota anual del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (antigua contribución territorial urbana), que recae sobre la concesionaria.

No obstante, la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988 establece en su disposición transitoria segunda que «Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en la contribución territorial rústica y pecuaria o en la contribución territorial urbana, continuarán disfrutando de los mismos en el Impuesto citación en primer lugar, hasta la fecha de su extinción y, si no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive».

Dicha disposición transitoria abrió la puerta a la posibilidad de poder entender finalizadas las bonificaciones que tenían las concesionarias de Autopistas en fecha 31-12-1992. No obstante, el Tribunal Supremo (Sentencia de 10 de diciembre de 1997, recurso de casación en interés de la ley, 5545/96) consideró que estamos ante un beneficio que proviene directamente de una Ley, la Ley de Autopistas, y que no estamos ante un beneficio derivado de una norma tributaria y por lo tanto no le es aplicable la disposición transitoria segunda de la Ley 39/1988.

Dicha ley, partía de la premisa de buscar la ordenación de un sistema financiero encaminado a la efectiva realización de los principios de autonomía y suficiencia financiera de las entidades locales y por ello prevé los mecanismos para el cumplimiento de estos principios, como el de la compensación en caso de que por Ley se otorguen beneficios fiscales en materia tributaria local.

Así las cosas, el artículo 9.2 del mencionado texto normativo, fija el establecimiento legal de fórmulas de compensación a la administración local, en caso de que las leyes establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales, con el fin de sustituir los recursos dejados de percibir.

Así, a pesar de falta de previsión expresa en la Ley de Autopistas de 1972 de la compensación a las corporaciones locales por los beneficios fiscales, no significa que estos no procedan, como así lo corroboran los siguientes textos legislativos:

a) La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, donde se dice: «Disposición adicional vigésima tercera. Compensación estatal a los Ayuntamientos por la bonificaciones Establecido en el artículo 12.a) de la Ley 7/1972. El Gobierno durante 1999 estudiará la Compensación a los Ayuntamientos afectados por la bonificaciones Establecido en el artículo 12.a) de la Ley 7/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de peaje de las que son beneficiarias las sociedades concesionarias de las autopistas, tanto de titularidad estatal como autonómica».

b) Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, donde se dice: «Disposición adicional vigésima sexta se dice:» Compensación estatal a los Ayuntamientos por la bonificaciones Establecido en el artículo 12.a) de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de peaje. Durante el mes de enero del año 2000, el Gobierno deberá dar traslado al Congreso de los Diputados del resultado del estudio previsión en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 49/1998, relativa a la Compensación estatal a los Ayuntamientos afectados por la bonificaciones establecido en el artículo 12.a) de la Ley 8 /1972, de 10 de mayo, de Construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de peaje, de las que son beneficiarias las sociedades concesionarias de las autopistas, tanto de titularidad estatal como autonómica».

Ante esta situación, lo que debían hacer los municipios, era reclamar a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda el pago del beneficio fiscal equivalente al 95 % de la cuota del IBI urbana de las concesionarias de Autopistas. Las reclamaciones que ha llevado a cabo la Diputación de Lleida, por delegación de varios ayuntamientos, entre ellos el de les Borges Blanques fueron rechazadas, y contra su denegación se procedió a la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, quien mediante sentencia núm. 1484/2009, de 22 de julio, falló a favor del derecho del Ayuntamiento de Les Borges Blanques ha ser debidamente compensado por el Estado por las deudas de los ejercicios 2003 a 2007 que en conjunto ascienden a 539.666,15 euros más los intereses legales.

En cumplimiento de ese fallo, varios ayuntamientos, entre ellos el de Les Borges Blanques, ya han recibido de parte del Estado la deuda correspondiente al IBI 2003-2007, quedando pendiente de cobro el IBI correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010. El IBI bonificado de las autopistas de los ejercicios 2008 y 2009, ya ha sido reclamado a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda, por parte del organismo autónomo de la Diputación de Lleida, pero aún no ha sido hecho efectivo.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Hacer efectivos de forma inmediata los pagos de las compensaciones para los beneficios fiscales que se deriven del IBI urbana de las concesionarias de auto-

pistas, ejercicios 2008 y 2009, atendiendo que se trata de ejercicios cerrados.

2. Hacer efectivos los pagos del IBI de los ejercicios 2010 y siguientes tan pronto como se reclame su pago, sin más demoras que las del tiempo necesario para su tramitación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2010.—**Francesc Canet i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000727

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tenemos el honor de dirigirnos a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al establecimiento de una política industrial a largo plazo que contribuya a redefinir nuestro tejido productivo en clave de sostenibilidad, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Durante parte de 2008 y todo 2009 la economía europea ha experimentado la recesión más grave de los últimos setenta años, con fuertes caídas de la demanda y la actividad, que han tenido su origen en la crisis financiera internacional que comenzó a sacudir los mercados globales en otoño de 2008.

En el caso de España, el impacto de la crisis financiera en la economía real ha sido particularmente intenso y preocupante por su devastador efecto sobre las tasas de desempleo. El incremento del paro, durante todo ese periodo, ha minado la confianza, debilitado la demanda y potenciado el impacto de la crisis en el sector real.

Estos efectos negativos se han manifestado de forma especialmente preocupante en la actividad industrial. La caída de la demanda ha propiciado que, durante el año 2009, los índices de producción industrial registrasen descensos de hasta dos dígitos, tanto en España como en la mayoría de los países industrializados.

Esta difícil coyuntura fue atenuándose a medida que avanzaba 2009 de tal forma que, en 2010, los principales indicadores, aunque de forma moderada, han comenzado a experimentar una apreciable mejoría que se está traduciendo en una recuperación de la demanda global.

En concreto, y por lo que se refiere al sector industrial, a una caída, en promedio, de la actividad industrial durante 2009 del 16 %, le está siguiendo ahora, en

los primeros meses de 2010 un esperanzador repunte de la actividad que se sitúa en el entorno del 1 %.

Al margen de factores coyunturales, los efectos de la crisis y la dificultad que está entrañando entrar en un nuevo periodo expansionista, han puesto de manifiesto ciertas debilidades estructurales de nuestro tejido industrial a las que es necesario hacer frente para evitar que, en un futuro, nuestra economía sufra, con tanta intensidad, los desequilibrios económicos y financieros temporales que, especialmente en un mundo globalizado, tienen un efecto tan directo sobre las economías nacionales.

En definitiva, para recuperar la creación de empleo y trazar una senda de crecimiento sólida y sostenible, es necesario reequilibrar nuestro entramado económico dando más peso, cuantitativo y cualitativo, a un tejido industrial que, en términos comparativos, tiene un peso muy reducido con respecto al de otros países de Europa, suponiendo el 15,1 % de nuestro PIB frente al 18,1 % de la Unión Europea, el 22 % de Alemania, el 19,7 % de Suecia o el 18,8 % de Italia. Y adoleciendo, además, de otras debilidades estructurales que es necesario abordar, como su baja intensidad tecnológica, su escasa orientación hacia el exterior, su pérdida gradual de competitividad y el reducido tamaño de sus empresas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate y votación.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en colaboración con los agentes sociales, las Administraciones Públicas competentes en materia de política industrial y los diferentes grupos parlamentarios impulse la consecución de un Plan Integral de Política Industrial a largo plazo que contribuya a:

1. Mejorar la competitividad de nuestra industria haciendo especial hincapié en factores tales como la eficiencia energética, la productividad o el marco institucional.
2. Generar un entorno favorable a la innovación, fomentando la cooperación territorial, la proyección internacional de nuestras empresas, el capital humano y propiciando la transferencia de conocimiento entre los centros de investigación y los sectores productivos.
3. Fomentar el crecimiento y el dinamismo de las Pymes eliminando las barreras que dificultan dicho crecimiento, y apoyando el emprendimiento y el incremento de tamaño de las microempresas y pequeñas empresas.
4. Favorecer la internacionalización de nuestras empresas industriales, en especial la de las pequeñas y medianas empresas para las que estos procesos suponen un esfuerzo proporcionalmente mayor.

5. Apoyar, especialmente, a nuestros sectores estratégicos, entre otros, al sector de la automoción y, muy particularmente, al vehículo eléctrico, al sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, al sector de las energías renovables y la eficiencia energética y también, en particular, el desarrollo del mercado de empresas de servicios energéticos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2010.—**Jesús Alique López**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000728

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario ER-IU-ICV, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre nuevo Plan de Cuenca del Júcar, para su debate en el Pleno.

El nuevo Plan de Cuenca del Júcar, que debía haber estado en marcha hace un año, es necesario porque prolongar el actual de 1998 —más allá de la obligación legal que marca la Directiva Marco del Agua— significaría consolidar su actual sobre explotación al no haber establecido sus caudales ecológicos.

Es más negativa si cabe esta dejación de la responsabilidad del Ministerio al admitir, el secretario de Estado de Medio Rural y Agua, Josep Puxeu en Valencia a mediados de septiembre, que el Plan que se prorrogaría sería el de 1998 (anterior a la Directiva Marco del Agua de 2000), dado que éste era muy negativo al atribuir al Júcar caudales irreales y usos excesivos. Era un Plan de sobre explotación en su momento, y lo es aún más doce años después con menor disponibilidad, así como antagónico a una Nueva Cultura del Agua más asentada en las conciencias y en legislación.

Es cierto que las administraciones autonómicas implicadas no han facilitado las cosas y han primado sus intereses localistas sobre la responsabilidad con el ecosistema hídrico que es el bien común a proteger, cosa que explica pero no exime al Gobierno de su competencia y responsabilidad en una cuenca intercomunitaria. Los impactos ambientales, económicos y sociales de la no gestión del agua de la cuenca suponen que no se podrá iniciar la recuperación del sistema Júcar y se mantendrá su sobre explotación. Si hoy no es más dramática la situación es por la excepcionalidad de las lluvias de este año, pero no hay ninguna garantía para llegar a 2015 con el «buen estado ecológico» exigible, ni siquiera para que el tramo valenciano del «Xúquer» mantenga un mínimo caudal y los usos ambientales de

acuíferos y el importantísimo humedal de la Albufera de Valencia.

Nadie discute la conveniencia de que estas decisiones cuenten con el consenso de las Comunidades Autónomas afectadas pero, de no alcanzarse, es el Gobierno central el competente para actuar en las cuencas intercomunitarias, así como para decidir y cumplir la legislación estatal emanada de la Directiva Marco del Agua. Y es a él a quien la UE pedirá responsabilidades por la dejación de responsabilidades.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

No prolongar el Plan de Cuenca del Júcar del 98 y a elaborar uno, a la mayor brevedad, en que se cumplan los requisitos de la Directiva Marco del Agua y el buen estado de las aguas superficiales, acuíferos y humedales del conjunto Júcar.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2010.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000729

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente, Proposición no de Ley sobre un Plan de Empleo para los Jóvenes, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La crisis por la que atraviesa la economía española está siendo especialmente virulenta en el mercado de trabajo. El fuerte proceso de destrucción de empleo que se ha producido en nuestro país, desde que se inició la crisis, es un caso único. No hay ningún otro país de la UE o de la OCDE que haya perdido el 10 % de su ocupación.

Este fuerte ajuste del empleo en nuestro mercado de trabajo está siendo especialmente intenso para los jóvenes. En España hay 1.573.600 parados de entre 16 y 29 años (EPA II trimestre), un tercio del total de la población desempleada. La tasa media de desempleo en la Unión Europea entre los que todavía no han cumplido veinticinco años es del 20,2 %, según los datos de

eurostat del mes de agosto. España encabeza el ranking con un 41,6 %. Eslovaquia le sigue, pero a mucha distancia, con un 31,6 %. En Alemania y Holanda el paro juvenil supone un lejano 8,8 %.

Otro problema que afecta a los jóvenes de nuestro país es la alta tasa de fracaso escolar, muy por encima de la media europea y de los países de la OCDE. Nuestro país no es ajeno a este problema que puede poner en riesgo el futuro de nuestros jóvenes y puede lastrar el crecimiento y el bienestar de nuestra sociedad. Esta situación tiene un fiel reflejo en los datos de desempleo. Aunque el desempleo es un problema generalizado entre los jóvenes, varía bastante en función del nivel de estudios. Así entre los distintos grupos, los que lo tienen más difícil son los que no han acabado la ESO, con un alarmante 62 % de paro entre los menores de veinticinco años. Los que estudiaron hasta Bachillerato o han cursado FP tienen un desempleo del 40,6 %. Los universitarios, a pesar de los años de estudio, afrontan ahora más dificultades que nunca para encontrar trabajo: un 28,3 %.

Además el Informe Panorama de la OCDE 2010 alerta de que un 14 % de los jóvenes españoles ni estudia ni trabaja, lo que hará más difícil una generación de remplazo cualificada y preparada para las exigencias del nuevo mercado laboral.

El problema de la Formación Profesional en España ha sido puesto de manifiesto recientemente por la OCDE, ya que en España, la media de jóvenes hasta 24 años que tiene un título de FP de Grado Medio es de un 38 %, mientras que la media de la UE es de un 52 %. Según dicho organismo, esta diferencia repercute de forma negativa en el mercado laboral. A pesar de que este año el número de alumnos de FP de grado medio se ha incrementado en más de 10.000 plazas, hasta sumar 281.787 alumnos que se prevén para el curso 2010-2011, hay 40.000 alumnos que se quedarán sin plaza en 2011.

Los jóvenes, por lo tanto, están siendo los principales afectados por la crisis económica, que o bien les está impidiendo acceder por primera vez al mundo laboral, retrasando su completa emancipación, o bien les ha obligado a interrumpir su carrera profesional, destruyendo sus expectativas de desarrollo personal.

Las medidas emprendidas hasta ahora sólo han sido escasas y poco efectivas. La reforma laboral no ha servido para dar un impulso a las políticas activas de empleo para los jóvenes. Es por ello necesario, que de forma urgente se adopten medidas eficaces que contribuyan a invertir esta tendencia y a proteger a quienes están quedando desamparados como consecuencia de la fuerte crisis económica.

Es por todo ello, que el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno en colaboración con las CC.AA. a aprobar un Plan de

Empleo destinado a los jóvenes que comprenderá entre otras las siguientes medidas:

I. Formación profesional

Se creará el «Cheque formación» para jóvenes menores de 30 años, tanto en situación laboral activa como en situación de desempleo, con prestación o sin prestación, previa consulta con la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, que desarrollará reglamentariamente la financiación y utilización del cheque formación. Al trabajador se le entregaría un cheque formación que debe a su vez entregar en el centro de formación correspondiente, dejando a los trabajadores la elección del centro y de la formación recibida.

Incrementar la oferta pública de programas de formación para el empleo y las titulaciones de formación profesional de grado medio y superior del sistema educativo.

Modificar la normativa estatal para optimizar el sistema de financiación actual de la formación profesional, posibilitando que los centros de formación profesional del sistema educativo y de la formación para el empleo puedan realizar una oferta integrada.

Posibilitar que la actual red de centros de formación profesional sostenida con fondos públicos pueda impartir en jornada de tarde/noche formación reglada y para el empleo.

Establecer un Plan Extraordinario de formación profesional que pueda dar cabida a 800.000 jóvenes mediante medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral.

II. Fomento del espíritu emprendedor

Aumentar el porcentaje de capitalización de la prestación por desempleo, hasta el 100 % para jóvenes menores de 35 años.

Establecer incentivos y ayudas públicas para jóvenes menores de 35 años que inicien «por primera vez» una actividad con cierto grado de especialización y con un componente tecnológico, consistentes en:

— Subvenciones a fondo perdido por inicio de actividad de 3.000 euros sobre las inversiones realizadas. Estos incentivos deberán ser justificados por medio de la realización de una Auditoría.

— Reducción en un 50 % de la base imponible del IRPF durante el primer año de la actividad.

— Reducir las cuotas a la Seguridad Social en un 35 % de la base mínima del Régimen Especial de trabajadores Autónomos durante los tres primeros años.

— Asesoramiento y ayuda en la realización de planes de viabilidad y en la gestión empresarial.

Establecer créditos blandos o microcréditos para el desarrollo de actividades empresariales entre los jóvenes a través del ICO.

Permitir que los fondos aportados a una cuenta ahorro-vivienda se puedan destinar alternativamente a la creación de una empresa o a la formación del titular de la misma en época de crisis económica.

III. Contrato para la formación

En la consideración de que en el contrato de trabajo para la formación, junto a la finalidad típica de intercambio de una prestación de servicios por retribución, se añaden la finalidad formativa y la de fomento del empleo juvenil, y que, por consiguiente, ésta es una de las principales vías de acceso al mercado de trabajo para los jóvenes de nuestro país, se propone hacer determinados ajustes respecto de la configuración legal de esta modalidad de contrato para desarrollar al máximo sus potencialidades. En concreto:

1.º Elevar el límite de edad de este contrato hasta los 30 años en orden a ampliar el potencial colectivo de destinatarios, en coherencia con lo establecido por el Gobierno en el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2010 de 16 de junio para el contrato de fomento del empleo indefinido, al que pueden acceder los jóvenes entre 16 y 30 años.

2.º Posibilitar que se realicen contratos de formación para jóvenes, una vez agotado el tiempo máximo de duración de dicho contrato, siempre que sea en un puesto de trabajo diferente en la misma empresa.

3.º Modificar el artículo 11.2 e) del ET que liga la formación teórica con la escolaridad obligatoria, posibilitando que la formación esté en relación con la cualificación del puesto de trabajo a que se aspira.

4.º Autorizar a las ETT que puedan ofrecer contratos en prácticas y de formación. Se trataría de aportarles también a estas empresas los mismos mecanismos para poder integrar a jóvenes en el empleo y aprovechar al máximo su importante red de oficinas.

IV. Bonificaciones de cuotas por la contratación de jóvenes menores de 30 años

Para favorecer el empleo juvenil se propone ampliar las bonificaciones de cuotas actualmente existentes en:

- Establecer una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 800 euros/anuales durante tres años o, en su caso, por su equivalente diario, para la celebración de contratos indefinidos por parte de las empresas para jóvenes desempleados entre 16 y 30 años, ambos inclusive, que lleven inscritos en la Oficina de Empleo como desempleados al menos doce meses y que no hayan completado la escolaridad obligatoria o carezcan de titulación profesional. Cuando se trate de mujeres, las bonificaciones se aumentarán en 200 euros/anuales o su equivalente diario.

- Establecer una bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social a las empresas que celebren contratos para la formación con trabajadores desempleados e inscritos en la oficina de empleo durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas. se propone bonificar la celebración de contratos en prácticas.

- Bonificación para la celebración de contratos en prácticas, las empresas que celebren contratos en prácticas con trabajadores desempleados e inscritos en la oficina de empleo tendrán derecho, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, a una bonificación del cincuenta por cien de la cuota empresarial por contingencias comunes.

- Bonificar la contratación temporal de menores de 30 años, con 500 euros/año. Esta medida finaliza el 31 de diciembre de 2011.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

OTROS TEXTOS

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

140/000031

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración institucional adoptada, por unanimidad de los grupos parlamentarios presentes, por la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 28 de septiembre de 2010:

«La Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 28 de septiembre de 2010, en el ejercicio de sus competencias como foro de defensa de los derechos de la mujer y, en línea con la

Declaración Institucional aprobada por el Pleno de la Cámara el pasado día 14 de septiembre, ha acordado, por unanimidad, a la vista de los nuevos acontecimientos producidos, expresar su más rotundo rechazo a la sentencia que condena en Irán a la Sra. Sakineh Mohammadi Ashtiani a morir en la horca.

La Comisión considera que, en su opinión, esta sentencia constituye un atentado contra los derechos humanos y se reafirma en su compromiso de velar para que estos se respeten en todos los ámbitos, incluyendo la abolición de la pena de muerte, a escala internacional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**